



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO.

En Sevilla, a XX de junio de 2018.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones, para la participación de la Orquesta Joven de Andalucía en un concierto a celebrar el día 14 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Manuel Cayuela Mora, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO, en virtud de nombramiento otorgado en sesión plenaria celebrada el día 7 de noviembre de 2016, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO, con domicilio en la calle Real de Arriba, nº 16, 21600 Valverde del Camino (Huelva), con CIF. P-2107100-F.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

Todas las referencias a la Orquesta Joven de Andalucía se formulan en cuanto ente organizativo dependiente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

El Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en celebrar el concierto por parte de la Orquesta Joven de Andalucía, el día 14 de julio de 2018, en el Teatro Municipal de Valverde del Camino (Huelva), al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas Instituciones, para llevar a cabo la participación de la Orquesta Joven de Andalucía en el concierto que tendrá lugar el día 14 de julio de 2018, a las 21:00 h., en el Teatro Municipal de Valverde del Camino (Huelva), con el siguiente repertorio:

Primera parte

R. Wagner (1813-1883)
Obertura de Tannhäuser
Preludio (Vorspiel) del Primer Acto de la Ópera "Tristán e Isolda"

Segunda parte

G. Mahler (1860-1911)
Sinfonía nº 5 G en Do sostenido menor

Director invitado

Lucas Macías

SEGUNDA.- Aportaciones del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino.

- 2.1 Poner a disposición del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes, el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones humanas y técnicas de iluminación, sonido y maquinaria así como los posibles movimientos en escena durante el período de representación, de conformidad con la ficha técnica que se anexará al convenio, asumiendo todos los movimientos necesarios del instrumental y mobiliario orquestal que se realicen en el Teatro.
- 2.2 Traslados en autobús de la Orquesta Joven de Andalucía y de las personas de producción que acompañan a la orquesta (una por autobús), el día del concierto, desde el lugar del concierto celebrado el día anterior (Úbeda, Jaén), a Valverde del Camino (Huelva), y traslado en autobús tras el concierto desde Valverde del Camino al lugar de pernocta de la orquesta.
- 2.3 Traslado del director invitado, desde el lugar del concierto del día anterior (Úbeda, Jaén) a Valverde del Camino el día del concierto.
- 2.4 Almuerzo para los componentes de la Orquesta Joven de Andalucía en Valverde del Camino, el día del concierto.
- 2.5 Alojamiento del director invitado, el día del concierto en Valverde del Camino, en un hotel de al menos tres estrellas, en régimen de alojamiento y desayuno.
- 2.6 Si la distancia entre el hotel y el teatro fuera superior a los 500 metros, traslados del director invitado desde el lugar del alojamiento al lugar del concierto, y regreso al lugar del alojamiento tras el concierto.



- 2.7 Proporcionar una cena fría a la totalidad de la Orquesta la noche del concierto.
- 2.8 Trasladar el instrumental y mobiliario orquestral desde el lugar de encuentro de la Orquesta Joven de Andalucía (Mollina, Málaga) hasta Valverde del Camino, el día del concierto, y traslado del mismo desde el Teatro Municipal de Valverde del Camino a los almacenes de la de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en San José de la Rinconada (Sevilla), una vez finalizado el concierto, incluyendo el personal necesario de carga y descarga para todos estos traslados, de conformidad con la ficha técnica anexa al convenio.
- 2.9 Asumir el gasto de alquiler del material musical (partituras), correspondientes al día del concierto.
- 2.10 Realizar la difusión del espectáculo en la forma acostumbrada para este tipo de eventos, incluyendo el diseño e impresión de los programas de mano del concierto, en número suficiente.
- 2.11 Ingresar la taquilla íntegra del concierto, y abonar las cantidades correspondientes a la SGAE o entidad de gestión, de los derechos de propiedad intelectual derivados del acto de la comunicación pública.
- 2.12 Asumir el coste de la contratación y gestión del personal de sala y de taquilla del teatro.
- 2.13 Poner a disposición de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales hasta un máximo de 15 invitaciones de protocolo.

TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 3.1 Poner a disposición del espacio escénico a la Orquesta Joven de Andalucía, asumiendo el hospedaje en régimen de pensión completa de todos los miembros de la Orquesta Joven de Andalucía, así como del equipo docente y de trabajo, durante el periodo de trabajo (Encuentro) de preparación del concierto (del 5 al 12 de julio de 2018), en el Centro Eurolatinoamericano de Juventud CEULAJ, de Mollina (Málaga), y alojamiento de la Orquesta tras el concierto celebrado en Valverde del Camino.
- 3.2 Contratación y remuneración del director invitado, asumiendo su alojamiento y manutención los días de preparación del concierto en el lugar del Encuentro.
- 3.3 Contratación, remuneración y asunción de los costes del profesorado, monitores, personal técnico y personal de producción necesarios para la preparación y asistencia a la Orquesta Joven de Andalucía.
- 3.4 Activación de la póliza de seguros de todos los miembros del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes que participen en el concierto, dentro de la actividad del Programa para ese Encuentro.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma, hasta el día 15 de julio de 2018.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:



En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo Institucional)

Así mismo cualquier referencia a la Orquesta Joven de Andalucía, deberá realizarse de la siguiente forma:

“Orquesta Joven de Andalucía, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía”

En los programas de mano aparecerá la biografía de la Orquesta, con sus componentes y el logo de la Consejería de Cultura.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

OCTAVA.- Titularidad de las imágenes.

La Agencia autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino la grabación en audio o video de un máximo de cinco (5) minutos de la representación, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y video así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

El Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción cultural.

NOVENA.- Derechos de Propiedad Intelectual.

No se procederá a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en formato audiovisual o fonográfico, o a su retransmisión por entidades de radiodifusión, sin la autorización



previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino.

DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al principio.

Fdo: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Manuel Cayuela Mora
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALVERDE DEL CAMINO